



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001618 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

JUANJUI; 08 ABR. 2024

Visto: La Resolución Directoral N° 000991-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, con un total de un (1) folio útil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000991-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, SE RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, funciones de director, a la profesora nombrada **Lizbeth Huamán Gonzales**, en la Institución Educativa Multigrado N° 1316 "Arcesio Górdova Yacsahuache" –Vista Alegre - Pachiza, con código de plaza Nexus N° **621421218316**, en el nivel Inicial con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

Que, artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la Política de Educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal a) del artículo 6.4.1° de la Norma Técnica "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°147-2023-MINEDU, dispone que el encargo de funciones en caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y su función docente de forma concurrente;

Que, el literal c) del artículo 6° de la citada Norma Técnica, señala que, para las Instituciones Multigrado, si la IE atiende uno o más niveles o ciclos educativos, y funciona en el mismo local, el cargo de Director de IE es asumido por un docente nombrado de cualquiera de los niveles o ciclos educativos que atiende la IE, ubicado en la escala magisterial más alta; como también en el literal d) indica que: En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación:

- Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
- Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula.
- Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.
- Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico;

Que, mediante D.S. N° 306-2017-EF, establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento D.S.N° 004-2013-ED. En el Literal a) del artículo 56° de la mencionada Ley; establece: Que adicionalmente a la remuneración íntegra mensual, el profesor puede percibir una asignación temporal que se otorga por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N.° 27783 Ley de bases de la descentralización, Ley N.° 28044 Ley General de Educación, Decreto Ley N.° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Ley N.° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S N.° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, D.S N.° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, según Artículo 212.- Rectificación de errores, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000991-2024.

De conformidad a lo facultado por Ley N° 27789 Ley de Bases de la descentralización, D.S.N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DREs y UGELs, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S.N° 004-2013-ED, D.S.N° 306-2017-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Norma Técnica "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 000991-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, por error material de los datos personales de la docente encargada en la I.E N° 1316 "Arcesio Córdova Yacsahuache".

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, funciones de director, a la profesora nombrada **Lizbeth Huamán Gonzales**, en la Institución Educativa Multigrado N° 1316 "Arcesio Córdova Yacsahuache" –Vista Alegre - Pachiza, con código de plaza Nexus N° **621421218316**, en el nivel Inicial con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE:

a través de la Oficina de Secretaría General, la presente resolución al interesado
y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL-SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR. HH
GSSM/NEXUS



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. SAN LUJÁN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista

Jun 08 ABR 2024



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**